

ENMIENDA 953

presentada por Alejo Vidal-Quadras Roca, Edit Herczog, Jorgo Chatzimarkakis, Werner Langen, Margarita Starkevičiūtė, Bernhard Rapkay, Miloslav Ransdorf, Erika Mann, Giles Chichester, Joan Calabuig Rull, Toine Manders, John Purvis, Alexander Lambsdorff y otros

Informe**A6-0315/2005****Guido Sacconi**

REACH y Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos

Propuesta de reglamento (COM(2003)0644 – C5-0530/2003 – 2003/0256(COD))

 Texto de la Comisión

 Enmienda del Parlamento

Enmienda 953
CONSIDERANDO 8

(8) La responsabilidad de gestionar los riesgos que plantean las sustancias debe incumbir a las empresas que fabrican, importan, comercializan o usan dichas sustancias.

(8) La responsabilidad de gestionar *y de informar sobre* los riesgos que plantean las sustancias debe incumbir a las empresas que fabrican, importan, comercializan o usan dichas sustancias.

La información sobre la aplicación de REACH debe ser fácilmente accesible, en particular para las empresas muy pequeñas, que no deberían verse penalizadas de forma desproporcionada por la aplicación de los procedimientos.

Or. en

Justificación

Preliminar necesario antes de la introducción del deber de diligencia en enmiendas posteriores.

REACH debería ser una oportunidad de participación para las empresas, en particular para las muy pequeñas, y no un obstáculo excluyente.

ENMIENDA 954

presentada por Alejo Vidal-Quadras Roca, Edit Herczog, Jorgo Chatzimarkakis, Werner Langen, Margarita Starkevičiūtė, Bernhard Rapkay, Miloslav Ransdorf, Erika Mann, Giles Chichester, Joan Calabuig Rull, Toine Manders, John Purvis, Alexander Lambsdorff y otros

Informe**A6-0315/2005****Guido Sacconi**

REACH y Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos

Propuesta de reglamento (COM(2003)0644 – C5-0530/2003 – 2003/0256(COD))

 Texto de la Comisión

 Enmienda del Parlamento

Enmienda 954
CONSIDERANDO 16

(16) La experiencia enseña que no es apropiado exigir a los Estados miembros que determinen los riesgos de todas las sustancias químicas. Por lo tanto, deben hacerse cargo de esta responsabilidad, en primer lugar, las empresas que fabrican o importan sustancias, pero sólo en el caso de que lo hagan en cantidades superiores a determinado volumen, con el fin de permitirles hacer frente a la carga que de ello se deriva. Dichas empresas deben adoptar las necesarias medidas de gestión de riesgos con arreglo a la determinación del riesgo de sus sustancias realizada por ellas.

(16) La experiencia enseña que no es apropiado exigir a los Estados miembros que determinen los riesgos de todas las sustancias químicas. Por lo tanto, deben hacerse cargo de esta responsabilidad, en primer lugar, las empresas que fabrican o importan sustancias, pero sólo en el caso de que lo hagan en cantidades superiores a determinado volumen, con el fin de permitirles hacer frente a la carga que de ello se deriva. Dichas empresas deben adoptar las necesarias medidas de gestión de riesgos con arreglo a la determinación del riesgo de sus sustancias realizada por ellas.

Esto incluye la obligación de describir, documentar y notificar de manera transparente y adecuada los riesgos derivados de la producción, el uso y la comercialización de cada sustancia. Los fabricantes y usuarios intermedios elegirán una sustancia para su producción y uso basándose en las sustancias disponibles que presenten el menor riesgo.

Or. en

Justificación

Introducción del principio del deber de diligencia.

9.11.2005

A6-0315/955

ENMIENDA 955

presentada por Alejo Vidal-Quadras Roca, Edit Herczog, Werner Langen, Erika Mann, Alexander Lambsdorff y otros

Informe

A6-0315/2005

Guido Sacconi

REACH y Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos

Propuesta de reglamento (COM(2003)0644 – C5-0530/2003 – 2003/0256(COD))

Texto de la Comisión

Enmienda del Parlamento

Enmienda 955

CONSIDERANDO 28 BIS (nuevo)

(28 bis) Por razones de efectividad del sistema, los residuos y materiales utilizados como materias primas secundarias o como fuente de energía deben quedar exentos. La creación de valor añadido («valorización») a partir de residuos y/o materiales utilizados como materias primas secundarias o como fuente de energía en operaciones de recuperación contribuye a los objetivos de desarrollo sostenible de la Unión Europea. REACH no debería introducir requisitos que puedan obstaculizar las acciones de reciclaje y recuperación, aumentando con ello la necesidad de utilizar recursos no renovables.

Or. en

9.11.2005

A6-0315/956

ENMIENDA 956

presentada por Alejo Vidal-Quadras Roca, Edit Herczog, Werner Langen, Erika Mann, Alexander Lambsdorff y otros

Informe

A6-0315/2005

Guido Sacconi

REACH y Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos

Propuesta de reglamento (COM(2003)0644 – C5-0530/2003 – 2003/0256(COD))

Texto de la Comisión

Enmienda del Parlamento

Enmienda 956

ARTÍCULO 2, APARTADO 1, LETRAS C BIS) Y C TER) (nuevas)

c bis) las sustancias definidas que puedan considerarse residuos con arreglo a la Directiva 75/442/CEE del Consejo;

c ter) las materias primas secundarias generadas a partir de residuos cuya idoneidad haya sido demostrada.

Or. en

Justificación

El sistema REACH no tiene en cuenta las peculiaridades de las operaciones de tratamiento de residuos.

d) Los objetivos en materia de medio ambiente y salud a que se refiere el Reglamento REACH ya están cubiertos por los Reglamentos en materia de gestión de residuos.

e) Las materias primas secundarias y cualquier otro residuo recuperado pueden provocar una reducción de las operaciones de reciclaje y recuperación de los residuos, lo que sería contrario a las actuales orientaciones políticas recogidas en la estrategia temática europea para la prevención y el reciclado de residuos. Una materia prima secundaria es idónea cuando cumple los requisitos técnicos y sanitarios, así como en materia de seguridad y medio ambiente, tal como se definen en los estándares de la industria y en las reglamentaciones europeas. Los cambios propuestos especifican más claramente que el desarrollo de los productos incluye asimismo las preparaciones y los artículos empleados en pruebas piloto realizadas en condiciones reales.